

REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 2022322003005 DE

1 de junio de 2022

Por la cual se eleva al Primer (1er) Nivel de Supervisión al Fondo de Empleados Fondo de Empleados de Oracle Colombia sigla FEORACLE, identificado con NIT 800.210.714-3

LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales y, en especial las que le confiere el numeral 19 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, el artículo 2.11.1.8 del Decreto 1068 de 2015 y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Que, por certificación del 20 de enero de 1997, otorgado(a) en DANCOOP, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 24 de febrero de 1997 bajo el numero: 00002372 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, fue inscrita la entidad denominada: FONDO DE EMPLEADOS DE ORACLE COLOMBIA sigla FEORACLE.

Que el Fondo de Empleados de Oracle Colombia - FEORACLE, identificado con NIT 800.210.714-3 con domicilio principal en Bogotá D.C., en la dirección Calle 127 A N° 53 A 45 Torre 2 e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, es una organización de la economía solidaria que no está bajo la supervisión especializada del Estado, razón por la cual se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria

Que, de acuerdo con su objeto social, el Fondo de Empleados de Oracle Colombia, es una organización de la economía solidaria que no se encuentra autorizada para ejercer la actividad financiera, razón por la cual, dentro de la estructura funcional de esta Superintendencia compete la vigilancia, inspección y control a la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria.

Que, conforme a lo señalado en la circular externa No. 37 de 2022 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, el Fondo de Empleados de Oracle Colombia se encuentra catalogada dentro de las organizaciones solidarias de segundo nivel de supervisión por reportar a corte de 31 de diciembre de 2021 activos iguales o superiores a CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.557.931.847), lo que implica el reporte trimestral de información financiera.

Que, revisada la información financiera que reposa en esta Superintendencia, se pudo evidenciar que el Fondo de Empleados de Oracle Colombia - FEORACLE, ha venido reportando su información financiera, a través del formulario oficial de rendición de cuentas.

Que, de acuerdo a la información remitida por el Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias de Organizaciones Supervisadas de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, con información registrada de mayo de 2019 a la fecha, no se evidencia que en contra del Fondo de Empleados de Oracle Colombia, se haya adelantado el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio o la imposición de sanciones institucionales de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998 y lo preceptuado en

Continuación de la Resolución “*Por la cual se eleva al Primer (1er) Nivel de Supervisión al Fondo de Empleados Fondo de Empleados de Oracle Colombia sigla FEORACLE, identificado con NIT 800.210.714-3*”

el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De otro lado, se observó que la vigilada para las vigencias 2019 y 2020 adelantó sus Asamblea Generales ordinarias en cumplimiento a las disposiciones previstas en el Decreto Ley 1481 de 1989 y la Ley 1391 de 2010 en temas de convocatoria y quorum, y para la vigencia 2021 teniendo en cuenta que el fondo de empleados no adelantó reforma estatutaria, en cumplimiento a lo previsto en el Título III de la Circular Básica Jurídica, no remitió documentación relacionada con dicha asamblea.

Así mismo, este ente de supervisión ha evidenciado que, durante los años 2019, 2020 y 2021 no se han registrado peticiones, quejas o reclamos contra la organización en comento.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 34¹ y 36 de la Ley 454 de 1998, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria, que el Presidente de la República determine mediante acto general, y que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 19 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, otorga a esta Superintendencia la facultad de definir internamente el nivel de supervisión que debe aplicarse a cada entidad y comunicarlo a ésta en el momento que resulte procedente.

El parágrafo primero del artículo 36 ibídem, dispone que el Gobierno Nacional podrá determinar niveles de supervisión para el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2159 de 1999, compilado en el Decreto 1068 de 2015, por el cual se reglamentó el artículo 36 de la Ley 454 de 1998 sobre los niveles de supervisión a que están sometidas las entidades bajo la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria. Allí se otorga facultades para que cuando a juicio del Superintendente de la Economía Solidaria, la situación jurídica, financiera o administrativa, de alguna de las entidades vigiladas así lo requiera, se podrá someter a cualquier entidad a un nivel de supervisión más elevado y aplicar los principios de supervisión que corresponda.

El artículo 2.11.1.8.² del Decreto 1068 de 2015, otorga al Superintendente de la Economía Solidaria la facultad de someter a un nivel de supervisión más elevado, a cualquier organización solidaria que así lo requiera y aplicar los principios de supervisión que corresponda.

Que con la expedición del Decreto Ley 1481 de 1989, modificado por la Ley 1391 de 2010, se determinó la naturaleza, características, constitución, régimen interno de responsabilidad y sanciones, y se dictan medidas para el fomento de los fondos de empleados.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Revisada la información financiera del Fondo de Empleados de Oracle Colombia FEORACLE reportada a través del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas a corte diciembre de 2021, se observó lo siguiente:

¹ Modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003

² Artículo 2.11.1.8 del Decreto 1068 de 2015 que dispone: Cuando a juicio del Superintendente de la Economía Solidaria la situación jurídica, financiera o administrativa de alguna de las entidades vigiladas así lo requiera, en ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 19 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, éste podrá someter a cualquier entidad a un nivel de supervisión más elevado y aplicar los principios de supervisión que corresponda.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022322003005 DE 1 de junio de 2022

Página 3 de 5

Continuación de la Resolución “*Por la cual se eleva al Primer (1er) Nivel de Supervisión al Fondo de Empleados Fondo de Empleados de Oracle Colombia sigla FEORACLE, identificado con NIT 800.210.714-3*”

La organización solidaria presenta un incremento de activos del 7,18% con respecto al año anterior, con un saldo a diciembre de 2021 de \$55.805,90 millones. Este aumento, se identificó principalmente en los rubros de bancos e inversiones, los cuales reflejaron a diciembre de 2021, un saldo de \$1.056,01 y \$ 14.556,35 millones con una participación del 27,97% del total de los activos.

La cartera bruta de FEORACLE presenta un valor de \$37.721,13 millones con un indicador de cartera vencida del 1,14% por valor de \$431,43 millones, que al compáralo con el indicador del sector que es de 2,73%, se observa que refleja 1.59 puntos por debajo del sector.

Los pasivos ascienden a \$27.974,72 millones. Los depósitos representan el 96,88% del total de las obligaciones adquiridas por la organización solidaria, con un valor de \$27.102,07 millones, siendo el pasivo de depósitos de ahorro permanente, la obligación más significativa de FEORACLE con un monto de \$27.064,96 millones y que equivale al 96,75% del total del pasivo.

Respecto al patrimonio del fondo de empleados, se evidencia que en el año 2021 reflejó un saldo de \$27.831,18 millones y unos excedentes de \$327,24 millones. Así mismo, se observó que en comparación al año 2020, en el año 2021 la organización solidaria incrementó sus asociados en un 13,67% que equivale a 120 nuevos asociados.

De otra parte, del análisis realizado al cumplimiento de la regulación prudencial contenida en el Decreto 344 de 2017, el Fondo de empleados FEORACLE se encuentra clasificado en categoría plena, razón por la cual, la organización solidaria debe cumplir con el porcentaje mínimo calculado del 9% para el indicador de solidez. En este sentido, se observó que el cálculo efectuado por esta Superintendencia es de 22,45%, cumpliendo por encima el indicador requerido.

Por lo expuesto, se hace necesario realizar un seguimiento estricto y por ende un mayor énfasis de supervisión. Por lo anterior se considera necesario someter al Fondo de Empleados FEORACLE al nivel de supervisión más elevado, así como aplicarle los principios de supervisión que corresponda.

A continuación, se presenta las principales cifras del Estado de Situación Financiera, así:

Cifras expresadas en millones de pesos colombianos

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE CUENTA	SALDO AL 31/12/2021
100000	ACTIVO	55.805,90
140000	CARTERA DE CRÉDITOS	37.166,69
200000	PASIVOS	27.974,72
210000	DEPÓSITOS	27.102,07
300000	PATRIMONIO	27.831,18
310000	CAPITAL SOCIAL	25.513,40
320000	RESERVAS	1.392,76
350000	EXCEDENTES Y/O PÉRDIDAS DEL EJERCICIO	327,24
400000	INGRESOS	2.432,61
500000	GASTOS	2.105,34
600000	COSTO DE VENTAS	0,03

Fuente: Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria a diciembre de 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022322003005 DE 1 de junio de 2022

Página 4 de 5

Continuación de la Resolución “*Por la cual se eleva al Primer (1er) Nivel de Supervisión al Fondo de Empleados Fondo de Empleados de Oracle Colombia sigla FEORACLE, identificado con NIT 800.210.714-3*”

La situación financiera revelada en la información suministrada a esta Superintendencia, tamaño, los riesgos a la que se encuentra expuesta la organización en desarrollo de sus actividades económicas y solidarias e impacto en el sector solidario, se constituyen en elementos válidos que permiten someter al primer nivel de supervisión al FONDO DE EMPLEADOS DE ORACLE COLOMBIA - FEORACLE, medida que implica para la Superintendencia el ejercicio de una supervisión más estricta, rigurosa y especializada, encaminada siempre a proteger los intereses de los asociados y asegurar por parte de aquel el cumplimiento efectivo de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

Que la organización solidaria Fondo de Empleados FEORACLE ha reportado información jurídica, en relación con las asambleas generales, ante el órgano de supervisión y control. A la fecha la entidad no ha sido sancionada por incumplimiento en los reportes de información financiera, dentro de las fechas señaladas en la Circular Básica Contable y Financiera Circular Externa N° 22 de fecha 28 de diciembre del 2020. De igual manera, ha cumplido con los deberes legales de la Circular Básica Jurídica No 20 del 18 de diciembre de 2020 expedidas por esta Superintendencia.

Cabe precisar, que el primer nivel de supervisión no solo aplica a las organizaciones solidarias que desarrollen actividad financiera en los términos del artículo 39 de la Ley 454 de 1998, sino además aquellas que conforme a lo señalado por el artículo 2.11.1.8 del Decreto 1068 de 2015, la Superintendencia de Economía Solidaria considere por la situación jurídica, financiera o administrativa, tal como lo es, el monto de los activos, requieren de un nivel de supervisión más alto y es esa la razón fundamental por la cual ahora se adopta la decisión de elevar al primer nivel de supervisión al FONDO DE EMPLEADOS DE ORACLE COLOMBIA - FEORACLE, considerando además que la misma disposición normativa faculta al ente de control para que a su juicio, someta a una entidad a un nivel de supervisión más alto.

SEGUNDA. - Que, conforme a lo señalado por el artículo 2.11.1.8 del Decreto 1068 de 2015 y teniendo en cuenta el monto de sus activos, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, mediante Memorando No. 20223220014813 de 11 de mayo de 2022, recomendó elevar a primer nivel de supervisión al FONDO DE EMPLEADOS DE ORACLE COLOMBIA -FEORACLE, iniciando su reporte mensual a partir del corte a junio de 2022 de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del Capítulo I Título II de la Circular Básica Contable y Financiera Circular externa No. 22 de fecha 18 de diciembre de 2020 expedida por esta Superintendencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Elevar al Primer (1er) Nivel de Supervisión al FONDO DE EMPLEADOS DE ORACLE COLOMBIA sigla FEORACLE, identificada con NIT: 800.210.714-3 con domicilio principal en Bogotá D.C., en la dirección Calle 127 A N° 53 A 45 Torre 2, aclarando que continuará bajo la inspección, vigilancia y control de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria y los reportes como organización del Primer Nivel de Supervisión, deberá comenzar a realizarlos a partir del corte del mes de junio 2022.

ARTICULO 2°.- Ordenar al FONDO DE EMPLEADOS DE ORACLE COLOMBIA sigla FEORACLE, identificada con NIT: 800.210.714-3, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 6 del Capítulo I Título II de la Circular Básica Contable y Financiera Circular externa No. 22 de fecha 18 de diciembre de 2020 expedida por esta Superintendencia y las normas que le apliquen así como las disposiciones previstas en la Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. 20 de 2020 en lo que resulte aplicable, a las organizaciones solidarias vigiladas ubicadas en el primer nivel de supervisión.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022322003005 DE 1 de junio de 2022

Página 5 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se eleva al Primer (1er) Nivel de Supervisión al Fondo de Empleados Fondo de Empleados de Oracle Colombia sigla FEORACLE, identificado con NIT 800.210.714-3"

ARTÍCULO 3º.- Ordenar al FONDO DE EMPLEADOS DE ORACLE COLOMBIA sigla FEORACLE, identificada con NIT: 800.210.714-3, cancelar a partir del año 2023 la tasa de contribución correspondiente a primer nivel de supervisión que aquí se ordena, conforme a lo señalado en la Ley 454 de 1998.

ARTÍCULO 4º.- Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal del FONDO DE EMPLEADOS DE ORACLE COLOMBIA sigla FEORACLE, identificada con NIT: 800.210.714-3, o quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo, a la Secretaría General y a la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas de la Superintendencia de la Economía Solidaria, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6º.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, ante el Superintendente de la Economía Solidaria, acorde con los requisitos y formalidades establecidas en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
1 de junio de 2022


VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLIDGE
Superintendente

Proyectó: IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
Revisó: TATIANA MOSQUERA FERRO
WILL ROBINSON VARGAS ORTEGA
MANUEL JESUS BERRIO SCAFF
MARIA MONICA PEREZ LOPEZ

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-06-06 09:39:55
No. de Radicado: 20223220213071

Señor:

FERNANDO PERALTA LOZANO

Email. servicios@feoracle.com.co

Dirección. Calle 127 A No. 53 A – 45 Torre 2 Piso 5

Bogotá D.C.

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL:

La Secretaria General de la Superintendencia de la Economía Solidaria cita a **FERNANDO PERALTA LOZANO**, representante legal del **FONDO DE EMPLEADOS DE ORACLE COLOMBIA** sigla **FEORACLE** con NIT 800.210.714-3, para que comparezca a la Superintendencia de la Economía Solidaria ubicada en Bogotá D. C. en la Carrera 7 No. 31-10 piso 15, en el horario de 9:00 a.m. a 2:00 p.m. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío por correo por parte de esta entidad, (si el interesado reside en el exterior el término será de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de entrega de la citación) con el fin de notificarse del contenido del acto administrativo N° 2022322003005 de fecha 01 de junio de 2022; por el cual se adopta una decisión de carácter administrativo; diligencia en la cual se entregará copia íntegra y gratuita de la misma.

Para efectos de surtirse la notificación en forma personal, el interesado deberá presentar su Cédula de Ciudadanía y Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no superior a 30 días de expedición, para las personas jurídicas. Si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer sus documentos de identidad, y autorización debidamente firmada, o poder según el caso (artículo 71 de la ley 1437 de 2011).

Así mismo, si usted reside en el exterior o desea ser notificado a través de correo electrónico, puede autorizar expresamente que se le notifique de manera “PERSONAL Y POR CORREO ELECTRONICO” el acto administrativo, así como todos los demás que se deriven de la actuación que se adelanta, para lo cual se requiere allegar a través del correo electrónico notificaciones@supersolidaria.gov.co, la siguiente información:

Autorización por cualquier medio suscrito por el Representante Legal cuando se trate de personas jurídicas o por el interesado tratándose de personas naturales o por sus apoderados, donde expresamente manifieste su consentimiento de ser notificado de manera “PERSONAL Y POR CORREO ELECTRONICO”, indicando el correo al cual solicita ser notificado citando para el efecto el número de radicado indicado en el rotulo de este documento,



322-

Página 2 de 2

1. Copia del documento de identificación del Representante Legal cuando se trate de personas jurídicas o del interesado tratándose de personas naturales.
2. Si quien actúa lo hiciere en calidad de apoderado, debe adjuntar el poder debidamente proferido por el poderdante, copia del documento de identificación y copia de la tarjeta profesional. 2022-06-06 09:39:55
3. En el caso de personas jurídicas se solicitará certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 30 días de expedición.

Si vencido el termino para notificarse personalmente el interesado no compareciere, la notificación se surtirá por Aviso de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual indica *“Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo”*.

Cordialmente,

LILIANA PAOLA NEGRETE NARVAEZ

Funcionario que notifica

Proyectó: IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ

Revisó: TATIANA MOSQUERA FERRO



CONSTANCIA NOTIFICACION PERSONAL:

En Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de junio de 2022, siendo las 09: 00 AM, se notificó personalmente del acto administrativo N° 2022322003005 de fecha 01/06/2022, expedido por VIVIAN CAROLINA BURLIZA ILLIDGE Superintendente a FERNANDO PERALTA LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía X, extranjería___, pasaporte___ N°19.337.293, con T.P. N° _____N/A_____, actuando en nombre propio __ en calidad de apoderado__ Representante Legal x de la entidad FONDO DE EMPLEADOS DE ORACLE COLOMBIA - FEORACLE, identificado con NIT 800210714-3, enterándole del contenido del mismo y advirtiéndole que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, en los términos consagrados en los arts. 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, la presente notificación se realiza ante El funcionario notificador de la Secretaria General

Así mismo, se hace entrega de una copia íntegra y autentica del acto administrativo objeto de esta diligencia.

FIRMA

EL NOTIFICADO: FERNANDO PERALTA LOZANO

C.C. N° 19.337.293 de Bogotá

DIRECCION: Calle 127A N° 53 A45 T. 2 P. 509

TELEFONO: 314 2177034

E MAIL: fernando-peralta@feoracle.com.co

URIEL ALIRIO QUINTERO VENTO
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.337.293**

PELLIDOS **PERALTA LOZANO**

NOMBRES **FERNANDO**

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-FEB-1956**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

10-MAY-1977 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00008381-M-0019337293-20080515 0000309059A 2 6200007636

Handwritten mark

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de mayo de 2022 Hora: 10:25:01

Recibo No. AA22869084

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22869084D5EC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FONDO DE EMPLEADOS DE ORACLE COLOMBIA SIGLA
FEORACLE
Nit: 800.210.714-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0002184
Fecha de Inscripción: 25 de febrero de 1997
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 127 A No 53 A - 45 Torre 2
Piso 5 We Work
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: servicios@feoracle.com.co
Teléfono comercial 1: 3209195668
Teléfono comercial 2: 3197540912
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Transv 60 (Av. Suba) No. 106 A
-
28 Of.301
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: fernando.peralta@feoracle.com.co
Teléfono para notificación 1: 6451051
Teléfono para notificación 2: 6119733
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de mayo de 2022 Hora: 10:25:01

Recibo No. AA22869084

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22869084D5EC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Que por Certificación del 20 de enero de 1997, otorgado(a) en DANCOOP, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 1997 bajo el numero: 00002372 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, fue inscrita la entidad denominada: FONDO DE EMPLEADOS DE ORACLE COLOMBIA sigla FEORACLE.

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 1956 el 27 de junio de 1993, otorgada por: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

"FEORACLE" tendrá como objetivo social los de mejorar la calidad de vida, fomentar el ahorro de sus asociados con miras a generar recursos destinados especialmente a la satisfacción de sus necesidades de crédito; a la inversión en proyectos de desarrollo empresarial, así como actividades comerciales, industriales y de servicios que contribuyan al mejoramiento económico, social y cultural de sus asociados y familiares. Igualmente fomentará los lazos de respeto, solidaridad, compañerismo entre los mismos, y desarrollará la integración social y económica, para lo cual estrechará sus relaciones con otras entidades del sector solidario. Actividades y Servicios: Para cumplir su objeto social, "FEORACLE"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de mayo de 2022 Hora: 10:25:01

Recibo No. AA22869084

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22869084D5EC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

podrá prestar los servicios y desarrollar las siguientes actividades:

A. Recibir de sus asociados la cuota periódica establecida en el presente estatuto B. Prestar a los asociados servicios de crédito en diferentes modalidades, de acuerdo con las reglamentaciones que para el efecto expida la Junta Directiva. C. Recibir depósitos en dinero de sus asociados de acuerdo con las diferentes modalidades de ahorro previamente reglamentadas por la Junta Directiva. D. Realizar contratos y convenios para la prestación de servicios tendientes al cumplimiento de los objetivos propuestos. E. Prestar servicios de previsión, asistencia, solidaridad y demás servicios conexos o complementarios que se relacionen con el cumplimiento de los objetivos en forma directa o a través de convenios para sus asociados, y por extensión a sus familiares, de acuerdo con las reglamentaciones que para el efecto expida la Junta Directiva. F. Contratar servicios constitutivos de la seguridad social en las áreas de salud, recreación, asistencia social, educación, capacitación, seguros y los que sean para beneficio de sus asociados y familiares. G. Las demás actividades económicas, sociales o culturales, conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a satisfacer las necesidades de sus asociados. En tal sentido "FEORACLE", podrá realizar toda clase de actos y contratos tales como tomar o dar dinero en mutuo, adquirir, vender o dar en garantía sus bienes, muebles o inmuebles, abrir cuentas corrientes y celebrar otros contratos bancarios, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros efectos de comercio, importar bienes y servicios, reivindicar, transigir, o comprometer sus derechos y realizar dentro del objeto social, toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente.

PATRIMONIO

\$ 26.022.626.822,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Gerente es el representante legal de FEORACLE, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y superior jerárquico de los empleados del fondo. El gerente será nombrado a término indefinido por la Junta Directiva, quien deberá elegir también por lo menos un suplente para reemplazar al Gerente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de mayo de 2022 Hora: 10:25:01

Recibo No. AA22869084

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22869084D5EC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

principal en sus ausencias transitorias u ocasionales. De igual forma podrá reelegirlos o removerlos de conformidad con las normas legales vigentes. Ejercerá sus funciones bajo la dirección inmediata de la Junta Directiva y responderá ante esta y ante la asamblea general sobre la gestión de FEORACLE.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Gerente: A) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. B) Nombrar y remover a los empleados de "FEORACLE". C) Rendir Informes para las reuniones de la Junta Directiva, enviándolos con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a cada reunión, a través del medio acordado por reglamento. D) Establecer seguimiento a las decisiones o recomendaciones de la Junta Directiva, Comité de Control Social, auditoría interna cuando aplique, revisoría fiscal y los requerimientos de las entidades gubernamentales. E) Autorizar las operaciones de crédito a los asociados que cumplan con los requisitos reglamentarios. F) Ordenar el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto y atribuciones señaladas por la Junta Directiva. G) Enviar oportunamente los informes requeridos por los organismos competentes. H) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el Presupuesto anual y los planes y programas para el desarrollo de "FEORACLE" y cumplimiento de su objeto social. I) Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones necesarias para que "FEORACLE" cumpla sus fines, sujetándose al Estatuto, a las determinaciones de la Asamblea General y atribuciones señaladas por la Junta Directiva. J) Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga "FEORACLE" o someterlo a conciliación, previo concepto de la Junta Directiva, cuando el negocio exceda los límites fijados en el presente Estatuto. K) Presentar los balances de "FEORACLE" a la Junta Directiva en forma mensual. L) Certificar con su firma los estados financieros de "FEORACLE" de fin de ejercicio y los que fueren necesarios para el desarrollo de las actividades que se pretenden. M) Adoptar las medidas para proteger adecuadamente los bienes y valores de "FEORACLE". N) Verificar que se lleve al día la contabilidad de "FEORACLE", los libros de actas y demás documentos, de conformidad con las normas legales. O) Celebrar contratos cuyo valor no exceda de veinte (20) SMMLV P) Cuando se deleguen determinadas funciones, se deben fijar por escrito, así como los derechos y obligaciones de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de mayo de 2022 Hora: 10:25:01

Recibo No. AA22869084

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22869084D5EC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

función. Q) Evaluar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes. R) Dar cumplimiento a las normas sistema integral de administración del riesgo. S) Las demás que le asigne el presente la ley, el estatuto, los reglamentos, y la Junta Directiva. Parágrafo: Las funciones del gerente y que hacen relación a la ejecución de las actividades y servicios, las desempeñará por sí o mediante delegación a los funcionarios de "FEORACLE".

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Certificación del 20 de enero de 1997, de DANCOOP, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 1997 con el No. 00002372 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Fernando Peralta Lozano	C.C. No. 000000019337293

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 29 del 11 de marzo de 2021, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de abril de 2021 con el No. 00043127 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Yohon Fredy Bejarano Mendez	C.C. No. 000000079844923
Miembro Junta Directiva	Felipe Alberto Jaramillo Mejia	C.C. No. 000000080228709

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de mayo de 2022 Hora: 10:25:01

Recibo No. AA22869084

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22869084D5EC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Directiva	Junta	Angela Patricia Guiza Cepeda	C.C. No. 000001010182078
Miembro Directiva	Junta	Andres Ricardo Herrera Mejia	C.C. No. 000000079998590
Miembro Directiva	Junta	Lorena Leon	C.C. No. 000001140822629

**SUPLENTES
CARGO**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Directiva	Sandra Milena Castañeda	C.C. No. 000000052812957
Miembro Suplente Directiva	Mario Andres Giraldo Loaiza	C.C. No. 000001020738944
Miembro Suplente Directiva	Luz Angela Montealegre Rosas	C.C. No. 000000051978288
Miembro Suplente Directiva	Alfredo Armando Miranda Saavedra	C.E. No. 000000000388471
Miembro Suplente Directiva	Erika Tatiana Sanchez Peña	C.C. No. 000000052994356

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 29 del 11 de marzo de 2021, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2021 con el No. 00043281 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de mayo de 2022 Hora: 10:25:01

Recibo No. AA22869084

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22869084D5EC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal SERVICIOS N.I.T. No. 000006300514921
Persona ESPECIALIZADOS DE
Juridica REVISORIA FISCAL Y
AUDITORIA LTDA

Por Documento Privado del 1 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de septiembre de 2020 con el No. 00041873 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Rocio Angulo Sandoval	C.C. No. 000000051688110 T.P. No. 30078-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Gonzalez Alarcon Jhaqueline	C.C. No. 000000039688331 T.P. No. 38395-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 0000006 del 16 de marzo de 2000 de la Asamblea de Delegados	00029642 del 17 de abril de 2000 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 19 del 17 de febrero de 2010 de la Asamblea General	00174193 del 9 de junio de 2010 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 21 del 14 de marzo de 2013 de la Asamblea de Delegados	00010480 del 26 de abril de 2013 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 26 del 15 de marzo de 2018 de la Asamblea General	00033116 del 16 de abril de 2018 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 27 del 21 de marzo de 2019 de la Asamblea General	00037783 del 7 de mayo de 2019 del Libro III de las entidades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de mayo de 2022 Hora: 10:25:01

Recibo No. AA22869084

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22869084D5EC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6492

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.269.904.450

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6492

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de mayo de 2022 Hora: 10:25:01

Recibo No. AA22869084

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22869084D5EC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de mayo de 2022 Hora: 10:25:01

Recibo No. AA22869084

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22869084D5EC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

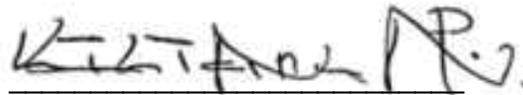
Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-08-18 11:34:29

No. de Radicado: 20223220320181

SECRETARIA GENERAL
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se certifica que el Acto Administrativo No. 2022322003005 de 01 de junio de 2022, proferido por la Superintendente de la Economía Solidaria, fue notificado en los términos de ley, y quedó ejecutoriado, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el 06 de julio de 2022.



LILIANA PAOLA NEGRETE NARVAEZ
Funcionario Notificador

Proyectó: KAREN YULIANA REINA MIRANDA
Revisó: IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ